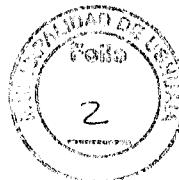




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefatura Dpto. Arch. Reg. y Archivo
D.L.T.-C.D.A. S.G.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTRUMENTAR dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la figura de la "Infracción en Suspensión", que se aplicará únicamente para el caso de circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisión Técnica Obligatoria debidamente actualizada, siempre y cuando al momento de la inspección, el vencimiento de la misma no supere los sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Las infracciones en suspensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, serán retenidas por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por un término de sesenta (60) días corridos, posteriores al inicio de actividad del Taller Regional Austral, período en el cual el titular del vehículo o en quién éste delegue la responsabilidad, realicen la presentación ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con la correspondiente constancia de efectivizada la Revisión Técnica Obligatoria. Cumplido este trámite la infracción será desestimada. En caso que este último supuesto no se cumpla, se procederá a dar curso al trámite de rigor de sanción por la falta cometida.

ARTÍCULO 3º.- La infracción en suspensión dispuesta por la presente ordenanza municipal, será aplicable una única vez por vehículo afectado al uso particular, autoriza la circulación de dicho vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia hasta la fecha registrada de turno para efectivizar la Revisión Técnica Obligatoria y actúa como una excepción de cumplimiento efectivo del inciso k) de la Ordenanza Municipal 3774 y su modificatoria Ordenanza Municipal 4622.

ARTÍCULO 4º.- La presente ordenanza municipal tiene carácter excepcional y cumple el objetivo de dar respuesta concreta a la imposibilidad de los propietarios de vehículos de uso particular de cumplimentar en tiempo los requisitos legales de tránsito de sus vehículos, ante la saturación pública, cierre por desperfectos técnicos del taller habilitado para efectuar la Revisión Técnica Obligatoria, sin que ello implique satisfacer un incumplimiento de la legislación vigente.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza municipal será aplicada excepcionalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal toda vez que medien razones fundadas que ameriten su vigencia y hasta un lapso máximo de noventa (90) días corridos.

C.D.

Ordenanza Número: 4991
2/3



Este documento es de dominio público y es de libre uso.
FACSIMIL DE MIRINO
C.C. y C.M. Reg. y Archiv.
G.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

161/2000

ARTÍCULO 6º.- La responsabilidad civil del propietario del vehículo o de su autorizado para manejo del mismo que deviene de la obligatoriedad de transitar con la Revisión Técnica Obligatoria actualizada, no se ve alterada ni modificada en ningún aspecto por parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 9 1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PIÑEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

D.



USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10047-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se instrumenta dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la figura de la “Infracción en Suspensión”, que se aplicará únicamente para el caso de circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisión Técnica Obligatoria, debidamente actualizada, siempre y cuando al momento de la inspección, el vencimiento de la misma no supere los sesenta (60) días corridos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 327 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4991, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se instrumenta dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la figura de la “Infracción en Suspensión”, que se aplicará únicamente para el caso de circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisión Técnica Obligatoria, debidamente actualizada, siempre y cuando al momento de la inspección, el vencimiento de la misma no supere los sesenta (60) días corridos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2064 /2015.-

mf.

fs

Oscar H. SOUTO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia